



Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2019 - 00548
PROCESO: PERTENENCIA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Otilia Esther, Janette, Myriam y Carlos Enrique Codina Vélez, a través de apoderada judicial, dentro del término del traslado y antes de proferida la orden judicial impartida mediante proveído del 9 de mayo de 2022, allegaron escrito contentivo de la contestación de la demanda, allanándose a las pretensiones contenidas en el escrito genitor del trámite del epígrafe.

En los mismos términos, téngase en cuenta que los demandados Diana, Sandra Milena, Lorena y Martha Carolina Codina Ruiz, a través de apoderado judicial y dentro del término del traslado, allegaron el escrito contentivo de la contestación de la demanda, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, una vez integrada la litis en su totalidad, el Despacho, procederá de conformidad con lo reglado en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo demás, de cara a la misiva vista a folio 913 del plenario, el Despacho, requerirá al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER, a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informen el trámite dado a los oficios 2588, 2589 y 2590 del 12 de diciembre de 2019, radicados en esas dependencias el 10 de enero y 28 de agosto de 2020, respectivamente.

Oficiese y notifíquese directamente por secretaría, con copia de las mentadas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
005 20 ENE. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO